

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA – PALENCIA- PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE HUERTOS ECOSOCIALES, 2026.**

**REUNIDAS:**

De una parte, Dña. Raquel Miriam Andrés Prieto, Alcaldesa del Ayuntamiento de Palencia, con CIF P-3412000F, nombrada en sesión plenaria constitutiva de la Corporación municipal celebrada el 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra Dª. Montserrat Juanes Fernández, con D.N.I. 12.398.119-S, Secretaria Provincial de Cruz Roja en Palencia, en cuyo nombre y representación actúa.

Las comparecientes que actúan en razón de sus respectivas responsabilidades, con la capacidad y legitimación que recíprocamente se reconocen, previa declaración que bajo su exclusiva responsabilidad efectúan, en orden a la vigencia de sus cargos y suficiencia de las facultades inherentes a los mismos para obligarse en este acto.

**EXPONEN:**

Los servicios sociales, constituyen una competencia propia de los ayuntamientos, a tenor de lo establecido en los artículos 7.2 y 25.2.e. de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el art. 20.n de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, y los artículos 1 y 4 del Decreto Ley 1/2014, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, en relación con la legislación sectorial de aplicación, que concreta las competencias de los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes en materia de servicios sociales en los artículos 45 y 48 de la Ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León. A este efecto se siguen los criterios homogeneizadores de interpretación que se proponen en la Circular de 1 de abril de 2014, de la Viceconsejera de Administración y Gobierno del territorio, relativa al sistema competencial y otras cuestiones derivadas de la entrada en vigor.

En este sentido, este convenio complementa y completa la actividad municipal en el ejercicio de la competencia en materia de servicios sociales y concretamente, en el apoyo al desarrollo de programas de integración social dirigidos a personas en riesgo de exclusión, mediante el desarrollo de actividades preventivas para paliar los efectos de la crisis, redundando en beneficio de los intereses municipales.

La Cruz Roja Española, entre sus objetivos de atender a las personas más vulnerables, lleva a cabo el programa de Huertos Ecosociales desarrollado desde el año 1990 con el fin de ofertar a las personas mayores una ocupación en contacto directo con la naturaleza y las tareas de la huerta.

Ambas entidades pretenden reforzar la coordinación y el trabajo en red dirigido a las personas en situación o riesgo de exclusión social.

Y en su virtud, y en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Palencia, de fecha                      de 2026.

## **ACUERDAN:**

### **1. - OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración económica para el desarrollo de un Programa de Huertos Eco sociales entre el Ayuntamiento de Palencia y Cruz Roja Española (de Palencia).

El programa consiste en proporcionar a personas mayores y pensionistas, así como a otros sectores de la población con algún problema de integración o exclusión social (menores en dificultad social, mujeres,..) un pequeño terreno de 80 m<sup>2</sup> en el que puedan realizar las tareas propias de una huerta (preparar la tierra, abonar, plantar, regar, recolectar...), teniendo en cuenta que todos los productos que se obtengan serán para consumo familiar, estando prohibida su venta. Contribuye esta actividad eficazmente al mantenimiento físico, la convivencia, el ocio y la vida social de las personas mayores de la ciudad de Palencia, además de la producción de alimentos de calidad para el autoconsumo.

### **2. - APORTACIONES ECONÓMICAS.**

El Ayuntamiento de Palencia aportará al presente convenio la cantidad máxima de 7.200,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/6/23106/48912. Podrá anticiparse el 50 % de esta cantidad una vez aprobado el convenio y el otro 50% una vez justificado el primero. Las actividades a subvencionar no revisten carácter contractual (artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

La subvención se concede sin tener en cuenta el presupuesto presentado a efectos de justificación.

El presente convenio arbitra una subvención directa de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”* y que en este sentido el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones prevé que *“a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”*.

### **3. – COMPATIBILIDAD.**

La subvención del Ayuntamiento de Palencia será compatible con cualquier otro tipo de ayuda que reciba Cruz Roja para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que la totalidad de las ayudas recibidas no excedan del gasto realizado en esta materia.

### **4. – OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL.**

- Prevenir el aislamiento social, facilitando la relación entre las personas participantes.
- Apoyar y promover la autonomía personal en el proceso de envejecimiento.
- Promover una ocupación real y efectiva del tiempo diariamente.
- Prevenir conductas de desánimo.
- Proporcionar un apoyo en la cesta de la compra doméstica.
- Fomentar la educación ambiental.
- Posibilitar la colaboración entre entidades en base a la transversalidad de los servicios sociales.
- Facilitar las redes sociales de participación ciudadana.
- Contribuir a la integración y normalización de distintos colectivos.

### **5.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

La colaboración suscrita por ambas partes, objeto de este convenio, se concreta en las actividades derivadas del desarrollo del Programa Huertos Eco sociales destinadas a mejorar las condiciones sociales de las personas mayores y/o en situación de vulnerabilidad social que accedan al mismo así como de las entidades con las que se colabore. Las actividades a realizar por parte de la Entidad Cruz Roja serán las establecidas en el proyecto presentado.

En el material impreso y en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio deberá constar la colaboración de ambas entidades y el escudo del Ayuntamiento de Palencia.

### **6.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.1 e) y 34.5 de la LGS, Cruz Roja Española, ha presentado, con carácter previo a la firma del presente Convenio, sendas certificaciones de la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social que obran en el expediente y acreditan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. Asimismo, ha autorizado expresamente al órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia para que pueda obtener, directamente o por medios telemáticos, la información de carácter tributario, la relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda a su caso, a los efectos de cumplir con lo

establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia.

Asimismo, consta en el expediente acreditación de que no mantiene deudas de carácter tributario con el Ayuntamiento de Palencia y de no incurrir en ninguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

## **7.-ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.**

La ordenación e instrucción del procedimiento, así como el seguimiento del convenio, corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales, mientras que el órgano municipal competente para la aprobación del Convenio es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Palencia tal y como señala la resolución 2026/3216 de 28 de abril de 2026 de delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención Municipal.

En lo que se refiere a su formalización, el órgano competente es la alcaldesa, de acuerdo con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## **8.-NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

El Acuerdo de aprobación del Convenio adoptado por la Junta de Gobierno Local, se notificará a la entidad. El presente Convenio será público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno, publicándose la convocatoria instrumental en la BNDs y en la siguiente dirección web: <http://www.aytopalencia.es/te-ofrecemos/serviciossociales>.

## **9. – PUBLICIDAD.**

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga del proyecto financiado por esta subvención, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Palencia mediante su logotipo.

## **10.- JUSTIFICACIÓN.**

El plazo para presentar la justificación económica finalizará el día **31 de octubre de 2026**, debiendo contener, tal y como se contempla en las Bases 27ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2026, la siguiente documentación:

- Memoria de actividades, firmada por el representante legal, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, para ello se acompañará de dossier fotográfico de la realización de la actividad. Dicha memoria debe ir acompañada, obligatoriamente, del material de difusión de acuerdo a lo indicado en las obligaciones de publicidad por parte de la entidad.
- Cuenta justificativa de ingresos y gastos del programa al que se hace referencia

- Relación clasificada de los gastos totales de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Documentos originales acreditativos de los gastos realizados. Los gastos subvencionados se acreditarán mediante facturas o facturas electrónicas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con la eficacia administrativa. Se deberá validar o estampillar los justificantes de gasto de manera que se permita el control de concurrencia de subvenciones.
- Documentos acreditativos de haberse procedido al pago de los gastos imputados al presente Convenio. Para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos de los pagos superiores a 200 euros, éstos se hayan realizado mediante transferencia o tarjeta de crédito.
- Declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.
- Copias de las facturas correspondientes al gasto realizado con cargo a otros ingresos obtenidos por el programa, en su caso, hasta el total de ingresos obtenidos, de modo que si estos superasen a los gastos se minorará en la misma cantidad la subvención municipal.
- Declaración responsable de que los impuestos indirectos (IVA) no es susceptible de recuperación o compensación por parte del beneficiario.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año 2026. Gastos no subvencionables los de inversión (compra de mobiliario, acondicionamiento de locales, compra de ordenadores, impresoras, móviles...).

El beneficiario estará obligado a reintegrar: los importes percibidos cuando incumplan la finalidad o las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, las cantidades no justificadas o cuando hubieran obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, y como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otra recibida por esta Asociación para la misma finalidad siempre que sumadas todas las ayudas no supere el coste de la actividad.

## **11.- VIGENCIA Y RENOVACIÓN.**

El presente convenio permanecerá vigente desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2026.

La posible renovación del Convenio, que en todo caso exigirá acuerdo expreso del Ayuntamiento de Palencia, queda supeditada a las siguientes condiciones:

- Que se mantengan la misma situación de necesidad que justifica la existencia del programa y se haya verificado su éxito.
- Que se justifique de forma correcta el presente convenio.
- Que se mantenga el grado de operatividad previsto en el convenio.

## **12.- SEGUIMIENTO.**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la LGS, y en el Capítulo IV del Título II del RLGS, la entidad beneficiaria de la subvención se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Palencia, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de los gastos subvencionados.

Con la finalidad de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes. En el caso del Ayuntamiento de Palencia, corresponderá a la Ilma. Sra. Alcaldesa o al Sra. Concejala Delegada del Bienestar Social, y a la Jefe de Servicio de Bienestar Social o persona en quien delegue, que ejercerá a su vez las tareas de secretario/a. En dicha Comisión de Seguimiento se debatirán cuantas cuestiones conciernan al desarrollo del presente Convenio.

## **13.-PROTECCIÓN DE DATOS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 el Ayuntamiento de Palencia como responsable de tratamiento le informa, que los datos facilitados, así como la documentación que pudiera ser aportada, serán tratados con la finalidad de apoyar, acoger y desarrollarse integralmente a las personas que se encuentran en situación de exclusión social.

Cruz Roja Española, será la única responsable de los datos personales que trate como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, debiendo informar a las personas

interesadas sobre el tratamiento efectuado, en especial sobre el tratamiento de los datos de salud.

La legitimidad para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en el artículo 6.1 c) en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Ayuntamiento de Palencia como responsable de Tratamiento, así como en el artículo 6.1 e) en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los datos serán tratados de manera confidencial y comunicados a las entidades públicas y/o privadas cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición. Las personas afectadas podrán ejercita los precitados derechos mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Palencia- Plaza Mayor, 1 - 34001 PALENCIA (Palencia) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer su derecho a la limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Las personas afectadas, cuando lo consideren pertinente, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación a través de la sede electrónica mediante la página web <https://www.aepd.es/>.

También podrá obtener más información, a través de nuestro Delegado de Protección de Datos (DPO) en la siguiente dirección de correo electrónico: [dpd@aytopalencia.es](mailto:dpd@aytopalencia.es)

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se rige por sus cláusulas. En lo no previsto, serán de aplicación las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 20 de abril de 2006. Asimismo, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha indicados.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA PROVINCIAL

Fdo.: Raquel Miriam ANDRÉS PRIETO

D<sup>a</sup>. Montserrat JUANES FERNÁNDEZ

DOY FE,

Firmado electrónicamente

SECRETARÍA GENERAL